



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/08/2021)

Señor

OTTO MARIO MEJÍA ALAPE

Carrera 18 #23B – 14

Doradal (Antioquia)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 1ro de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
1. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 176 del 16 de julio de 2013, de la Notaría Única de Puerto Triunfo, que contiene el acto jurídico constitución de reglamento de propiedad horizontal, cancelación de hipoteca y compraventa por tres millones de pesos M/L (\$3.000.000), en favor de OTTO MARIO MEJÍA ALAPE con cédula No. 71.481.782, dejándose de liquidar y pagar la cancelación de la hipoteca y la compraventa, según liquidación No. 101393437 del 07 de septiembre de 2013, liquidándose y pagando por impuesto de registro por setenta y ocho mil seiscientos pesos M/L (\$78.600) y por servicios informáticos tres mil pesos M/L (\$3.000), para un total de ochenta y un mil seiscientos pesos M/L (\$81.600), no liquidándose ni pagándose la cancelación de la hipoteca y la compraventa por tres millones de pesos M/L (\$3.000.000), dejándose a cargo para su legalización y reintegro la suma adeudada por ciento diez mil cien pesos m/l (\$110.100), correspondiente a registro por ciento ocho mil seiscientos pesos M/L (\$108.600), estampilla ProDesarrollo por mil quinientos pesos (\$1.500) y en la dirección: Carrera 18 No. 23B-14 Doradal, teléfono: 3128709032 / 3117974083.
2. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No. 102195079 del 27 de diciembre de 2016, por ciento trece mil quinientos pesos M/L (\$113.500), que según se lee en el texto de la liquidación corresponde “otros contratos con cuantía- Puerto Triunfo – Única // menor valor cobrado en liquidación No. 101393437, correspondiente a la escritura 176 de 27 de septiembre de 2016”, cancelando el valor pendiente por este acto jurídico, y solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

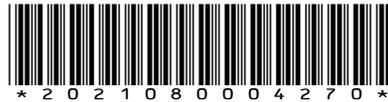
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/08/2021)

3. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No. 102195079 del 27 de diciembre de 2016, por ciento trece mil quinientos pesos M/L (\$113.500), se constató su cancelación según certificado de pago expedido el 19 de agosto de 2021, por la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, constatando el pago antes del vencimiento de dicha liquidación.
4. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública N°176 del 16 de julio de 2013, es causal para levantar el hallazgo descrito en el numeral 95 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR EL HALLAZGO descrito en el numeral 95 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, para el contribuyente del impuesto de Registro OTTO MARIO MEJÍA ALAPE con cédula N°71.481.782, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 25/08/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Sánchez Gil Profesional Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		24/08/2021



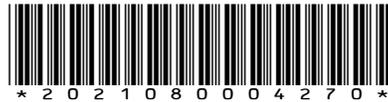
DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000
Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/08/2021)

Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Abogada Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		25/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto , bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia